República Argentina Doder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

DONAR ORGANOS ES DALVAR VIDAS

SANTA ROSA. - 2 DCT 2008

VISTO:

El Expediente N° 10132/08, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN-DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y GENERAL BÁSICA-S/IMPOSICIÓN NOMBRE "GERARDO MERCEDES PALACIO" A LA ESCUELA HOGAR Nº 129 DE ALGARROBO DEL AGUILA-CAMARA DE DIPUTADOS"; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Hogar Nº 129 de Algarrobo del Aguila carece aún de denominación específica, por lo que la comunidad educativa de la localidad solicita que la institución lleve el nombre de "Gerardo Mercedes PALACIO";

Que la inquietud partió de los habitantes, vecinos de la Zona Urbana y Rural de Algarrobo del Águila, así como del personal docente y no docente, alumnos y ex—alumnos del establecimiento;

Que el citado nombre pertenece a quien comenzó sus pasos como docente en escuelas hogares de la Provincia, ingresando como Director de la institución en abril de 1996, cargo que desempeñó hasta su muerte acaecida el 7 de mayo de 2006;

Que se rescata de la vida del señor Palacio, el compromiso con la educación y la sociedad, la honestidad, la lucha por sus ideales, la unión tamiliar y el trabajo como único medio de subsistencia;

Que su elección tiene como fin recuperar los valores para la vida y obra en los educandos, pensando en alguien cercano a las raíces y accionar de la escuela;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la presente medida legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Impónese el nombre de "Gerardo Mercedes PALACIO" a la Escuela Hogar Nº 129 de Algarrobo del Águila. como homenaje a guien con su ejemplo supo transmitir valores que son básicos

Ш...

Imprese on Imprenta Oficial

República Argentina DON ES S Poder Ejeculivo de la Provincia de Sa Pampa



1/2.-

para una cultura de trabajo, respeto y pertenencia hacia la Comunidad Educativa.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.-

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus

efectos.-

SR LATER ARSELNO TORRES

SR LATER ARSELNO TORRES

MISTRO de CULTURA Y EDECACION

C.P.N. OSCAN MARIO JORGE